CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL U.P.E.
Lic. (MSC.) Nicolás Flores
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION Nº 80/2017
(Acta No. 141 del 02/11/17)

Ciudad Presidente Franco, 02 de noviembre de 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CARRERAS DE KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, ENFERMERÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE.

VISTO Y CONSIDERANDO : La solicitud presentada por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Carreras de Kinesiología y Fisioterapia, Enfermería y Nutrición de la Universidad Privada del Este, en la que propone y solicita la aprobación del Proyecto de Reglamento de Cátedra de la Facultad de Ciencias de la Salud, Carreras de Kinesiología y Fisioterapia, Enfermería y Nutrición de la Universidad Privada del Este.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el Consejo Superior Universitario,

RESUELVE:

Art.1º: **Aprobar** el Proyecto de Reglamento de Cátedra de la Facultad de Ciencias de la Salud, Carreras de Kinesiología y Fisioterapia, Enfermería y Nutrición de la Universidad Privada del Este.

Art. 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. Msc. Nicolás Flores González
Secretario General

Prof. Dr. Roberto González Vaesken
Pdte. Consejo Superior Universitario

REGLAMENTO DE CÁTEDRA

CALENDARIO ACADÉMICO

Art.1. El calendario académico, con los horarios de clases, el cronograma de Práctica Profesional y periodos de exámenes, será publicado al inicio de cada semestre; pudiendo las fechas ser ajustado según situaciones especiales.

DEL PERIODO LECTIVO Y ACADEMICO

Art.2. Durante el semestre se desarrollarán clases teóricas, prácticas profesionales y evaluaciones.
Art.3. Los periodos lectivos y académicos se establecen según los criterios que se mencionan a continuación:

a) Periodo lectivo: Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases. Este periodo incluirá los exámenes parciales, los trabajos prácticos, exámenes finales de la primera oportunidad y el desarrollo de las Prácticas Profesionales con sus correspondientes evaluaciones. Estas actividades estarán fijadas en el calendario académico.

b) Periodo académico: Es el tiempo transcurrido desde el inicio de las clases y la finalización de los periodos de evaluación final correspondiente a cada semestre.

c) Los trabajos finales de grado serán requisitos para la promoción de grado y se regirán de acuerdo a sus respectivos reglamentos.

d) La calificación de los trabajos de grado se asentará en el certificado de estudio.

e) La extensión universitaria será requisito para la graduación de los estudiantes; se regirá por su reglamento y sus resultados se asentarán en el certificado de estudio, a partir del 2018.

I. DE LOS PROFESORES

Art.4. Las atribuciones, funciones y deberes de los profesores de la Universidad Privada del Este se regirán por lo establecido en el Estatuto de la Universidad y el Código de Ética.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Son deberes y obligaciones de los profesores:
a) Planear y diseñar las experiencias y actividades necesarias para la el desarrollo de la disciplina a su cargo.
b) Facilitar, guiar, incentivar, orientar y ayudar a los estudiantes durante su proceso de aprendizaje y conducir permanentemente el curso hacia los objetivos propuestos en su programa.

c) Capacitarse continuamente acorde a los cambios metodológicos, técnicas de aprendizaje y nuevas tendencias como orientaciones que se generan en la profesión.

d) Participar en la capacitación permanente organizada por la Universidad cuando fuesen convocados.

e) No utilizar su materia para llevar a cabo cualquier adoctrinamiento político o de otra ideología ajena a lo estrictamente académico.

f) Realizar una revisión de su plan semestral de clase, con el fin de ajustar y/o actualizar, acorde a las exigencias de la carrera lo cual deberá presentar a la autoridad inmediata superior para su dictamen correspondiente.

g) Enviar el instrumento de evaluación a ser utilizado en los periodos correspondientes a la Coordinación con 48 horas de anticipación.

h) Presentar a la autoridad inmediata superior las calificaciones de los exámenes parciales, las calificaciones de trabajos prácticos y exámenes finales en planillas debidamente completadas y firmadas hasta los 5 días hábiles posteriores al examen.

i) Participar en reuniones de trabajo y actos oficiales organizados y convocados por la institución.

j) Utilizar bibliografía actualizada y acorde a los adelantos modernos de las ciencias y la tecnología, ajustándose los mismos al proceso de clase y a las evaluaciones.

k) Poner en práctica los reglamentos, las normas, recomendaciones y sugerencias vigentes emanadas por las autoridades de la Universidad.

l) Poner a consideración de la autoridad inmediata superior cualquier cambio referente al horario de clases; contenidos programáticos, y fijación de exámenes parciales y finales. Así como cualquier situación que se presente en el proceso enseñanza – aprendizaje.

m) Guardar el debido respeto y consideración en el trato a los directivos, profesores, funcionarios y estudiantes de la institución.

n) Colaborar con el buen uso y mantenimiento de los bienes materiales y equipos de la Institución.

o) Impulsar la investigación y la extensión universitaria en el ámbito de su competencia y promover la transformación y generación de nuevos conocimientos en el área de su especialidad.

p) Desarrollar y fomentar valores éticos y morales.

q) Recibir el resultado de la evaluación de su desempeño de actividades docentes por la autoridad de la carrera.

V. DEL DESARROLLO DE LAS CLASES

Art.5. Los docentes de cátedras podrán proponer, por escrito, en los primeros días de cada semestre, el nombramiento de un ayudante de cátedra o auxiliar de la enseñanza, quien deberá reunir los requisitos exigidos por la Institución.

Art.6. El/a ayudante de cátedra tiene el compromiso de asistir a clases desarrolladas por el profesor.

Art.7. Los docentes tendrán a su disposición la utilización de equipamientos informáticos, equipos multimedios y otros recursos didácticos para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje previsto en la planificación.

Art.8. Los profesores deberán asistir puntualmente al desarrollo de las clases en los días y horas asignados con 10 minutos de anticipación como mínimo.

Art.9. En caso que el docente tenga que ausentarse, deberá presentar una nota dirigida al Decano o Coordinador de la Carrera con antelación. La misma podrá ser cubierta por el/la ayudante de cátedra si lo tuviere u otro reemplazante que cuente con el perfil requerido para la cátedra. El docente registrará la presencia de los estudiantes en la planilla de asistencia.

Art.10. Cualquier enmienda realizada por el docente en la planilla de asistencia deberá llevar la media firma del mismo.

Art.11. El profesor asentará en el registro de cátedra la clase desarrollada con las especificaciones según protocolo emanada por la Institución.

Art.12. El docente deberá presentar a la autoridad de la carrera la planificación de la asignatura, 1 (una) semana antes del inicio de las clases.

Art.13. Toda actividad docente programada fuera de la institución será incluida en el cronograma de actividades y deberá ser puesta a consideración de las autoridades correspondientes de la institución.

Art.1 4. El profesor de cada materia asignará a los estudiantes trabajos prácticos con metodologías científicas aplicada, individuales o grupales como requisito para tener derecho a examen final.

Art.1 5. La participación de los estudiantes en clases prácticas de laboratorio será considerado como requisito para la promoción en las disciplinas que así lo requieran.

Art.16. Se prohíbe el uso de celulares para docentes y estudiantes durante el desarrollo de las clases, salvo caso que esté programado su uso.

Art.17. Los docentes y estudiantes deberán dar cumplimiento a la Ley 825 (Ley contra el tabaquismo).

VI. DE LA ESCOLARIDAD

Art. 18. La escolaridad que habilitará al estudiante a presentarse a exámenes finales en las materias profesionales y no profesionales se considerará el mínimo 70%.

Art. 19. El/a estudiante que no alcance el mínimo de escolaridad exigido no podrá presentarse a exámenes finales y deberá recursar en otro semestre.

Art.20. Para asistir a congresos, jornadas de capacitación o viajes, los estudiantes deberán solicitar, por escrito, permiso a la autoridad de la carrera por lo menos una semana antes de la actividad. Posteriormente la asistencia deberá ser avalada con las documentaciones correspondientes.

Art.21. Los estudiantes que se ausenten por enfermedad, duelo, maternidad, deberán presentar la certificación correspondiente al Departamento de Bienestar Estudiantil como máximo 48 hs. después de producirse la inasistencia.

Art.23. El/a estudiante deberá alcanzar el 100% de la carga horaria de la Práctica Profesional para tener derecho al examen final del área correspondiente. (Véase reglamento de Prácticas).

VII. DE LA INSCRIPCION PARA LOS EXAMENES FINALES

Art.24. Para tener derecho al examen final de una asignatura, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos**:** - Haber aprobado las asignaturas y las prácticas profesionales previas y prerrequisitos. - Haber alcanzado la escolaridad mínima exigida.

- No estar afectado por ninguna medida disciplinaria**.** - Haber cumplido con las obligaciones administrativas vigentes.

VIII. DE LOS EXAMENES

Art.25. La autoridad de la carrera entregará el horario de examen al profesor, quien con ese acto quedará debidamente notificado.

Art.26. Durante el desarrollo del examen el estudiante no podrá utilizar dispositivos electrónicos o equipo de comunicación salvo que el/a profesor/a lo autorice.

IX. DE LOS EXÁMENES PARCIALES

Art.27. Las pruebas parciales se llevarán a cabo 1 (uno) por día, en los periodos establecidos en el Calendario de actividades Académicas, en los horarios correspondientes a cada asignatura. Estas pruebas no afectaran el desarrollo normal de otras asignaturas.

Art.28. Se suministrarán 2 (dos) pruebas parciales y 2(dos) trabajos prácticos obligatorios en todas las asignaturas, para todos los estudiantes.

Art.29. El contenido de las pruebas parciales teóricas versará sobre el programa desarrollado hasta la fecha de su realización.

Art.30. Los puntajes obtenidos por los estudiantes en las pruebas parciales trabajos prácticos deberán ser asentados en planillas de proceso de cada materia.

Art.31. Las planillas de proceso de las evaluaciones parciales serán entregadas a la autoridad inmediata superior hasta los 5 días hábiles posteriores al examen, previa verificación y análisis con los estudiantes.

IX. DE LOS EXÁMENES FINALES

Art.32. El/a estudiante tendrá derecho al examen final siempre que haya reunido los requisitos establecidos en este reglamento.

Art.33. Los/as estudiantes que no se presentaren a los exámenes finales sin justificativo en lugar, fecha y hora establecidos, perderán el derecho a esa oportunidad, debiendo presentarse en la siguiente instancia de evaluación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Art.34. El profesor determinará la modalidad del examen: oral, escrito u otro, conforme lo requiera la naturaleza de la asignatura.

Art. 35. Una vez iniciado el examen el estudiante que desiste llevará la calificación 1 (uno).

Art.36. El estudiante que haya cumplido las condiciones requeridas para presentarse a examen final, si no lo hiciere dentro del tiempo que establece las disposiciones vigentes, perderá el derecho de la oportunidad.

Art.37. El estudiante que ha reprobado en todas las instancias evaluativas en una asignatura deberá recusarla.

DE LA INSCRIPCION PARA LOS EXAMENES FINALES

Art.38. La nómina de los estudiantes habilitados académicamente para el examen final de cada asignatura y curso será elaborada en secretaría, previa presentación de la planilla de peso elaborado por los docentes. La misma será remitida a la Administración dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a los exámenes finales.

X. DE LAS CALIFICACIONES (Según Reglamento Interno).

XI. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art.39. Los docentes de cátedra así como los estudiantes estarán sometidos al régimen disciplinario establecido en el Estatuto Universitario y otras disposiciones vigentes.

Art.40. Son faltas disciplinarias de los/as profesores/as:

a) Las que contravengan las disposiciones del Estatuto Universitario y el Código de Ética.

b) La ausencia injustificada que excedan tres días de clases consecutivas. Este caso será considerado como abandono de cargo.

c) Falta de respeto a las autoridades de la Institución, compañeros de trabajo y estudiantes.

d) Realizar actividad político – partidaria en la institución.

Art.41. De las sanciones a ser aplicadas a los docentes:

- **a)** Amonestación verbal.
- **b)** Amonestación por escrito.
- **c)** Sumario.

Art.42. Son faltas disciplinarias de los estudiantes:

- **a)** Las que contravengan las disposiciones del Estatuto Universitario y el Código de Ética.
- **b)** Falta de respeto a las autoridades, docentes, compañeros y funcionarios de la Institución,
- **c)** Fraude en los exámenes y en los trabajos prácticos.
- **d)** Incumplimiento de normas reglamentarias.
- **e)** Dirigir o promover disturbios o formar parte de ellos, dentro del recinto de la Institución.
- **f)** Daños materiales causados en perjuicio del patrimonio de la Institución.

Art.43.De las sanciones a ser aplicadas a los estudiantes:

- **a)** Amonestación verbal.
- **b)** Apercibimiento por escrito.
- **c)** En casos especiales las Autoridades de la Institución, determinará la sanción correspondiente.
- **d)** En caso de fraude, el estudiante será sancionado y llevará calificación 0 (cero).

XII. DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS ENMIENDAS

Art.44. De existir algún problema en la aplicación e interpretación de este Reglamento se tratará en el Consejo Superior Universitario para la deliberación correspondiente.

Art.45. Podrán incorporarse ajustes a cualquier artículo de este Reglamento a propuesta de las autoridades institucionales, docentes, estudiantes. La petición será elevada al Consejo Superior Universitario para el análisis y dictamen correspondiente